

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS-ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS MUNICIPALES INSTALADOS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE UTRERA.**

**1.- OBJETO.**

Es objeto de adjudicación, la concesión demanial del uso privativo de los quioscos que a continuación se reseñan, situados en diversas vías públicas de Utrera, que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, para su ulterior explotación mediante el ejercicio de actividad económica de venta de prensa, revista, chucherías, refrescos y otras clases de artículos característicos de estos establecimientos.

Los quioscos objeto de este procedimiento son los siguientes:

- Quiosco Plaza de los Ángeles.
- Quiosco Calle Canarias
- Quiosco Calle Molares.
- Quiosco Calle Acuario.
- Quiosco Barriada Hermanas de la Cruz.

Los quioscos objeto de concesión demanial, se entregaran en las condiciones que se encuentran actualmente, siendo de cuenta de los adjudicatarios los labores de limpieza y puesta a punto de los mismos para el ejercicio de la actividad y las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal.

El presente pliego y planos de los distintos quioscos, revestirán carácter contractual.

**2.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.**

La calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A estos efectos se entiende que la concesión es única por cada quiosco, habiendo tantas concesiones y procedimientos de concesión como quioscos se adjudiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, atendiendo su selección y adjudicación a varios criterios relacionados con el objeto del contrato y tramitación ordinaria.

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán, a estos efectos, los señalados en la cláusula correspondiente del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Utrera cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal corporativo [www.utrera.org](http://www.utrera.org), cuyos datos son:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Plaza de Gibaxa, 1, 41710 Utrera (Sevilla)

Teléfono de contacto: 954860050 – Fax de contacto: 955861915

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Utrera se informará de la licitación abierta, la adjudicación y la formalización del contrato, así como de los pliegos por los que se rige la misma.

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Teniendo en cuenta que, en virtud de la cuantía, la competencia para contratar correspondería al Alcalde según establece la D.A. 2ª del TRLCSP, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. Ahora bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2015.

### **4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El plazo de duración de la concesión será de CINCO (5) años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalicen los contratos de concesión. Terminará la concesión automáticamente por transcurso de dicho plazo, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna. La concesión será prorrogable por años hasta un máximo de 10 años.

Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión. Dicha autorización será discrecional para este Ayuntamiento.

### **5.- PAGO DEL CANON**

El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de tasa, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y se revisará en la forma señalada en la misma.

El canon se entiende con exclusión de cualesquiera tributos que puedan gravar la adjudicación y la concesión. El pago del canon se abonará conforme a la ordenanza reguladora antes mencionada, y se devengará desde la formalización del contrato de concesión en documento administrativo. Si la demora en el pago superara los cuatro meses, el Ayuntamiento podrá resolver la concesión por incumplimiento del concesionario,

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

resolución que resultará obligatoria en el caso de no avalarse el importe del canon debido. De dicho canon se descontará las cantidades que tengan que invertir los adjudicatarios de la concesión, relativas principalmente al suministro eléctrico de los quioscos.

**6- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Los licitadores que presenten la oferta más ventajosas deberán constituir garantía definitiva que será el importe de 3 mensualidades de la tasa que deban abonar y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. De no cumplirse este requisito por causas a ellos imputables, la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No será devuelta o cancelada la garantía hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y cumplido satisfactoriamente el mismo; o se haya resuelto éste sin culpa de los concesionarios y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**7.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-**

El personal al servicio de los adjudicatarios tendrá siempre la condición de empleado de los concesionarios, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación entre dicho personal y este Excmo. Ayuntamiento.

Los contratos que los concesionarios formalicen para la explotación de los quioscos, deberán respetar el régimen jurídico de la concesión, que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

**8.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-**

La relación con los usuarios será directa por parte de los concesionarios, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo los concesionarios, los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de remodelación o ampliación, así como del uso o explotación de los Quioscos. La Administración Municipal en consecuencia, no intervendrá en la explotación de los quioscos, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de los mismos.

**9.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.**

- Obligación de hacer uso del inmueble con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual.
- Obligación de abonar los impuestos, tasas y contribuciones especiales, tanto de ámbito estatal, autonómico o local.
- El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro que cubra los riesgos de los quioscos, tanto frente a reclamaciones de terceros como en relación a daños que pueda sufrir el Ayuntamiento.
- Ejercer por sí mismo el uso y la actividad objeto de concesión, sin que éstos puedan

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			

realizarse por terceros, incluidos parientes, salvo autorización municipal.

–Con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentar declaración responsable de inicio de la actividad al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

–Deberá conservar las instalaciones del quiosco y el área de influencia de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, de manera que al final de cada jornada de trabajo en esta superficie no queden restos de comida, papeles, etc..., para ello deberá contar con red de saneamiento y luz. Al ser un establecimiento en un lugar público y abierto al público, la descuidada conservación podrá determinar, previo el expediente correspondiente, la resolución de la adjudicación con pérdida de la inversión efectuada. Igual obligación le incumbe de los espacios aledaños al quiosco.

–Será de cuenta del cesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones, así como los suministros de electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. En este sentido, los quioscos de La Calle Acuario y el Quiosco sito en la Barriada Hermanas de la Cruz, adolecen de instalaciones eléctricas. Es por ello, que las personas que resulten adjudicatarias de los mismos realizarán las instalaciones eléctricas que sean necesarias, descontándose la cantidad que inviertan de la tasa que deban abonar hasta su cobertura.

Para ello deberán presentar con carácter previo, el presupuesto de las actuaciones que hayan de acometer que será revisado por los técnicos municipales y posteriormente la factura del pago de las instalaciones y servicios.

–Serán de cuenta del adjudicatario la adaptación interior (mobiliario, enseres, etc....) que, en su caso, deberá realizarse para su explotación, así como los gastos de mantenimiento que se generen. La ejecución de otras obras durante la vigencia del contrato necesitará autorización municipal, al igual que el cambio de uso.

– Asimismo, será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (enchufes, bombillas, etc) que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión, se entregue la posesión al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación.

–Obligación de iniciar la explotación dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente al que le sea notificada la concesión de la última de las licencias que sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

–El adjudicatario deberá respetar el horario previsto para la apertura y cierre de establecimientos.

–Obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento y la Policía Local la realización de prácticas prohibitivas que puedan causar deterioro a las instalaciones.

–Obligación a revertir al Ayuntamiento en condiciones normales de uso la edificación o instalación al término de la concesión.

–El titular de la concesión deberá destinar las instalaciones a la actividad de quiosco de

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

prensa en su caso y venta de artículos característicos de estos establecimientos según los términos dispuestos en la legislación vigente, sin que sea admisible cualquier otro tipo de uso; reservándose el Ayuntamiento el derecho a inspeccionar los productos que son expendidos desde dicho establecimiento.

–El concesionario está obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, en la parte proporcional correspondiente. Y en concreto al ser cinco los quioscos objeto del presente procedimiento; y entendiéndose que la concesión es única por cada quiosco, habiendo tantas concesiones y procedimientos de concesión como quioscos se adjudicaran, cada concesionario estará obligado a pagar el 20% de citados gastos.

–El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancias la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Utrera y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.

–Estar de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales y tasas y demás tributos municipales.

–Colocar y mantener en lugar visible el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

–Deberá disponer de un inventario de los bienes destinados a la explotación de la concesión.

## 2.- Derechos.

El concesionario ostentará los siguientes derechos:

–Derecho a usar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del quiosco durante la vigencia de la concesión y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute en el marco de las condiciones establecidas en este Pliego.

–Derecho a percibir cuantos ingresos genere dicha actividad.

–Derecho a percibir la indemnización correspondiente en caso de rescate o supresión del servicio.

–Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.

–Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

–En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente.

## 10- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			

A.- El Ayuntamiento ostentará las **potestades** siguientes:

- Fiscalizar el estado del quiosco y sus instalaciones y el cumplimiento en el ejercicio de la actividad, en cualquier momento.
- Exigir el abono de canon de la concesión por vía de apremio al tener la consideración de tasa.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes, y en su caso las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometiera.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Inspeccionar anualmente el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de la explotación del quiosco.

**Son deberes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera los siguientes:**

- Entregar los quioscos en el estado en que se encuentran.
- Mantener al concesionario en el goce pacífico de la concesión, por todo el tiempo de duración de esta, mientras el adjudicatario cumpla con sus obligaciones.
- No contrariar el uso y el destino de las instalaciones y servicios por las modificaciones que el Ayuntamiento pueda ordenar; si no es por razones urbanísticas u otras de interés público.
- Devolver a la extinción del contrato, si procede, las fianzas depositadas.
- Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego.

#### **11- TRANSMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN**

Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible a terceros.

Cuando la concesión se extinga por jubilación, renuncia del concesionario o caducidad por infracción de las obligaciones esenciales, solo se podrá adjudicar nuevamente mediante licitación. La realización de cualquiera de las operaciones antes señaladas será causa de resolución de la concesión con incautación de la garantía depositada y ello sin perjuicio de la sanción que por tal infracción se imponga.

#### **12.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Cuando razones de interés público lo justifiquen, el Ayuntamiento de Utrera podrá acordar las modificaciones que estime necesarias del contenido de la concesión, en los términos previstos legalmente.

#### **13.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.**

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco.

Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final de la concesión.

#### **14.- DESALOJO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.**

Una vez expirado el plazo de la concesión, o en caso de resolución por acuerdo motivado, el adjudicatario, en un plazo máximo de treinta días, a contar desde el término final de la concesión o desde la notificación de la resolución, dejará el quiosco libre y vacío,

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

a disposición del Ayuntamiento de Utrera, en perfectas condiciones de funcionamiento y que permita la continuidad de la explotación, mediante la total retirada de los elementos personales y materiales aportados por el concesionario para la explotación de la instalación, revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones. A los diez días siguiente de transcurrir este plazo, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula, por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento. Un mes antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener las instalaciones en las condiciones previstas.

**15.- REVERSIÓN.**

El quiosco y la totalidad de las instalaciones fijas que el concesionario ejecute, quedarán de propiedad del Ayuntamiento al término de la concesión, o a su resolución o rescisión, sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario; revirtiendo a la propiedad de la Corporación Local, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales.

Tanto en el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada del contrato, se levantará el acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá entrega de las obras e instalaciones y única en el supuesto de resolución por sanción, donde se acreditará la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación.

**16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El contrato se extingue por el cumplimiento o resolución. Se entenderá cumplido el contrato por el concesionario de cada uno de los quioscos cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia.

Causas de resolución por incumplimiento del contrato:

1.- El Ayuntamiento podrá declarar resuelta la concesión cuando una vez efectuada la adjudicación, no se realicen las labores de limpieza y puesta a punto de los mismos y su titular no realizara la actividad a que destina el aprovechamiento, que deberá iniciarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			

- 2.- La transmisión o cesión de esta concesión por cualquier título, público o privado, sin autorización municipal.
- 3.- El retraso por más de cuatro meses en el pago de la tasas, ello sin perjuicio de los intereses de demora y el recargo de apremio que se generen por el impago.
- 4.- El incumplimiento reiterado de la obligación de mantener las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato.
- 5.- Dedicación del quiosco a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en el presente pliego, así como la reiteración en la venta de productos no autorizados.
- 6.- Permanecer cerrado más de dos meses sin causa que lo justifique.
- 7.- Cualquier otra de las señaladas como infracciones muy graves.
- 8.- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público se producirá la extinción de la concesión.
- 9.- Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones, y que conforme al mismo lleve aparejada la sanción de resolución.

Según el caso, la resolución se ajustará al procedimiento y trámites previstos en los artículos 224 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 109 a 112 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público; y en su caso en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo y demás legislación patrimonial de aplicación; teniendo esta resolución los efectos y consecuencias para ambas partes que determine el presente pliego y las disposiciones legales antes mencionadas.

**Otras Causas de extinción de los contratos:**

Además de las señaladas en el apartado precedente, son causa de extinción del contrato, conforme al artículo 100 de la Ley 33/2003, del 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión.
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.
- d. Rescate de la concesión.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- h. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rige la concesión.

Con la extinción de la concesión por cualquier causa quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que el concesionario hubiere realizado para la explotación del quiosco. Las indemnizaciones y responsabilidades se harán efectivas sobre los avales y garantías de este contrato y, en caso de ser insuficientes, sobre cualquiera de los bienes y

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			

derechos de titularidad del concesionario.

### **17- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán participar en el procedimiento de licitación, las personas físicas (al tratarse de una concesión que se otorga en base las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante) que residan de manera permanente en Utrera y tengan una edad inferior a la establecida para la jubilación y no tengan concedida una Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez.

A estos efectos, la residencia deberá acreditarse con un año de antelación a la fecha de apertura del plazo para presentar solicitudes. Igualmente deberá acreditarse su capacidad de obrar y que conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **18- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

A). Lugar y plazo de presentación.-

La documentación para participar en el procedimiento de adjudicación deberá presentarse en el plazo quince días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera cuyos datos son los siguientes:

Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera

Plaza de Gibaxa nº1, 41710 Utrera (Sevilla)

Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas. Sábados de 9:30 a 12:00 horas.

Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar, el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición enviada por correo. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Se podrán presentar proposiciones por un mismo licitador para los dos quioscos que figuran en los planos anexos a este Pliego, no obstante lo anterior, ningún licitador podrá ser adjudicatario de más de un quiosco de los que figuran en dichos planos.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un único sobre cerrado en el que deberá figurar la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DENOMINADO .....** En este sobre deberá figurar externamente la firma del presentador, así como la identificación completa del licitador: Nombre y domicilio.

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

Dentro de este sobre se introducirán otros dos sobres con la misma inscripción y requisitos que el sobre anterior y en los que, además, debe figurar la siguiente inscripción para cada uno de ellos:

• **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

• **SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

En el caso de que se presenten proposiciones para los varios Quioscos deberá presentarse un único sobre con los requisitos anteriores en el que indicará que se opta a los quioscos denominados ....

Dichos sobres contendrán la documentación que se detalla a continuación para cada sobre, que deberá aportarse en original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente. Todos los documentos deberán estar redactados en castellano. En cada sobre se incluirá un índice con la relación de los documentos que contengan.

El **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** contendrá los documentos que se indican a continuación:

**1º Índice** con la documentación que se incluye en el sobre.

**2º.- Documento en el que se consignen todos los datos identificativos del licitador**, además se deberá señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en estos pliegos.(Anexo III).

**3º.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:**

Al tener que ser el licitador una persona física(al tratarse de una concesión que se otorga en base las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante): Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que legalmente le sustituya.

**4º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder al efecto. El poder deberá ser bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Utrera. La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

**5º.- Declaración responsable**, conforme al modelo que se incluye en el **Anexo I** del presente pliego, de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, en los términos del artículo 73.1, así como de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, así como de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Utrera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación al licitador que resulte

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

adjudicatario, al que se concederá un plazo de diez días hábiles para que aporte certificaciones expedidas por la entidad competente acreditativas de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**6º.- Alta, y en su caso el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** cuota municipal, provincial o estatal si se refiere al ejercicio corriente o el último recibo de dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acreditará esta circunstancia por mera comunicación.

Este requisito podrá sustituirse por el compromiso de darse de Alta en epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, en el caso de que no estuviera ejerciendo con anterioridad la actividad.

**7º.- Certificado de Residencia del solicitante.**

**SOBRE C:**

- Título: "Proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la concesión demanial por procedimiento abierto, del uso privativo del quiosco denominado...."

En este sobre se incluirá la documentación relativa a que el licitador reúne una serie de condiciones socio familiares que se relacionan a continuación.

El escrito que debe introducir en el sobre es el siguiente:

- Don/Doña... mayor de edad, vecino de .. provincia de... con domicilio en calle/ plaza/avenida.. con NIF... actuando en nombre propio o en representación de... ( como acredita mediante escritura de ..) enterado del anuncio realizado por este Ayuntamiento, a efectos de la adjudicación de la concesión del quiosco denominado.....ofrece el precio respectivo con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo, hago constar que reúno las siguientes condiciones socio-familiares:

- Minusvalía y grado:
- Situación laboral :
- Datos económicos familiares:
- Circunstancias familiares:

Lugar, fecha y firma”

Los criterios de concesión para la adjudicación de los quioscos son los siguientes :

**Minusvalía personal:** grado de invalidez:

- Desde 33% hasta 45%: 1 punto.
- Desde 46% a 64% 2 puntos.
- A partir de 65% : 3 puntos.

Código Seguro de verificación:Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

Menos del 33% no se considera minusvalía.

Para valorar tal extremo deberá aportarse certificado expedido por los organismos Oficiales correspondientes, en caso de minusvalías superior al 65% o incapacidad permanente absoluta deberá aportarse “ certificado de aptitud para el puesto de trabajo” expedido por parte del Centro Base de Minusválidos. No podrán concurrir aquellos que tengan reconocida una incapacidad permanente con el grado de Gran Invalidez.

**Situación laboral:**

-Desempleo por cada año de desempleo completo un máximo de : 4 puntos .

Para valorar tal extremo, deberá aportarse certificado expedido por el Servicio de Empleo correspondiente donde se acredite la antigüedad en cuanto a la inscripción como demandante de empleo, acompañado de certificado acreditativo de la vida laboral.

**Datos económicos familiares:**

-menos de 648,60€/mes: 3 puntos

-más de 648,60 €/mes:1 punto.

**Circunstancias familiares.**

Por cónyuge o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva : 4 puntos .

Por hijo menor a su cargo: 3 puntos

Por otros familiares a su cargo hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 puntos

Los ingresos u otros datos económicos de todos los miembros de la unidad familiar en la edad laboral, se acreditarán por alguno de los siguientes medios :

-Contrato de trabajo del solicitante y de los restantes miembros de la unidad familiar que trabajen, o licencia fiscal, en caso de trabajadores autónomos

-Recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud, así como justificante de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho periodo, en caso de trabajadores por cuenta ajena; y en caso de trabajadores por cuenta propia, las liquidaciones trimestrales de hacienda.

-Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio tributario anterior a la apertura de la licitación.

-Modelo de autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria.

-Certificado expedido por el organismo oficial correspondiente, de percibir o no prestaciones por invalidez provisional o permanente, pensiones asistenciales o no contributivas, viudedad, orfandad o cualquier otra prestación económica que se perciba periódicamente de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

-Certificación expedida por la Oficina del Servicio Público de Empleo de percibir o no prestaciones de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 65 años.

-Certificado de la vida laboral (Tesorería General de la Seguridad Social).

En cuanto al número de integrantes de la unidad familiar u otros datos personales y familiares se acreditará, por alguno de los medios siguientes:

- Fotocopia del D.N.I., de todos y cada uno de los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.

Código Seguro de verificación:Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			

- Certificado Municipal de convivencia.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las Cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad alguna.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios licitadores se resolverá por sorteo.

### **19- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La Comisión de Evaluación de la Documentación presentada, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Comisión de Evaluación de la Documentación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa (Sobre A).

La Comisión acordará la exclusión del licitante que no presente los documentos acreditativos de su personalidad, ya que la omisión de dichos documentos se considerara defecto insubsanable.

Si la Comisión observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. La Comisión determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos pliegos.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Utrera.

Valoradas las distintas proposiciones, la Comisión de Evaluación, elevará las proposiciones presentadas -y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales- junto con el acta, la propuesta de clasificación de las ofertas por orden decreciente y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==	PÁGINA 13/21
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			

definitiva que sea procedente y alta en el Impuesto de Actividades Económicas. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y que resulte propuesto como adjudicatario por la comisión de evaluación, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía en los términos que se especifican anteriormente.

## **20.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo, conforme al artículo 93 de la ley 33/2003, del 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los contratos objetos del presente pliego de cláusulas Administrativas particulares, se perfeccionarán con su formalización, conforme a lo establecido en el Art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de treinta naturales siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo señalado, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario procediéndose a requerir la documentación señalada, al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la explotación del bien objeto de concesión, sin su previa formalización.

## **21. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El incumplimiento de los derechos y obligaciones que contrae el adjudicatario, será sancionado en razón de la importancia de la infracción cometida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudiera incurrir el mismo.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, estándose en cuanto a la determinación:

### **Se considerarán faltas muy graves:**

- La comisión de tres infracciones graves en un año.
- Ejecutar obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones sin obtener previamente la licencia preceptiva
- No ajustarse en la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen a lo expresamente previsto en la licencia que las ampare.
- No efectuar la entrega del inmueble y de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo de la concesión.
- No satisfacer el canon previsto, en la forma y plazo fijado.
- Desarrollar en las instalaciones objeto de la concesión actividad distinta de la

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

de quiosco.

- La cesión de la explotación del quiosco a persona distinta del titular de la concesión.

**Se considerarán infracciones graves:**

- La comisión de tres infracciones leves en un año
- No mantener las instalaciones y espacio público afectado en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad que se coloque en el establecimiento.
- No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueren impuestas por razones de interés público.
- Exponer productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier tipo de disposición legal.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.

**Se considerarán infracciones leves:**

- Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.
- Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

**22. IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

Las sanciones procedentes por la comisión de las infracciones tipificadas en la cláusula anterior se impondrán previo trámite de audiencia del concesionario con arreglo a las siguientes cuantías:

Las faltas leves se sancionarán con multas hasta 750,00€.

Las faltas graves se sancionarán con multas hasta 1.500,00€.

Las faltas muy graves se sancionarán con multas hasta 3.000,00€.

**23.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**24. CONTROL.**

El régimen jurídico aplicable a las concesiones es el contenido en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en cuanto a su contenido sustantivo y efectos, rigiéndose por el TRLCSP en cuanto al procedimiento y forma de adjudicación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==

Públicas, es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º a 4º, y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones.

En consecuencia la concesión se regirá por el presente pliego y en lo no previsto, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 3/2011 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, de Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El desconocimiento del contrato de concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

#### **25. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

#### **26.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será sometido a información pública durante 20 días, para que puedan presentarse reclamaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo: Mª Mercedes Mena Gálvez. Técnico de Gestión de Patrimonio. Fdo: Juan Borrego López. Secretario General.**

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==	PÁGINA 16/21
			
Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==			







## SITUACION KIOSCO EN HERMANAS DE LA CRUZ

ESC/1:2000

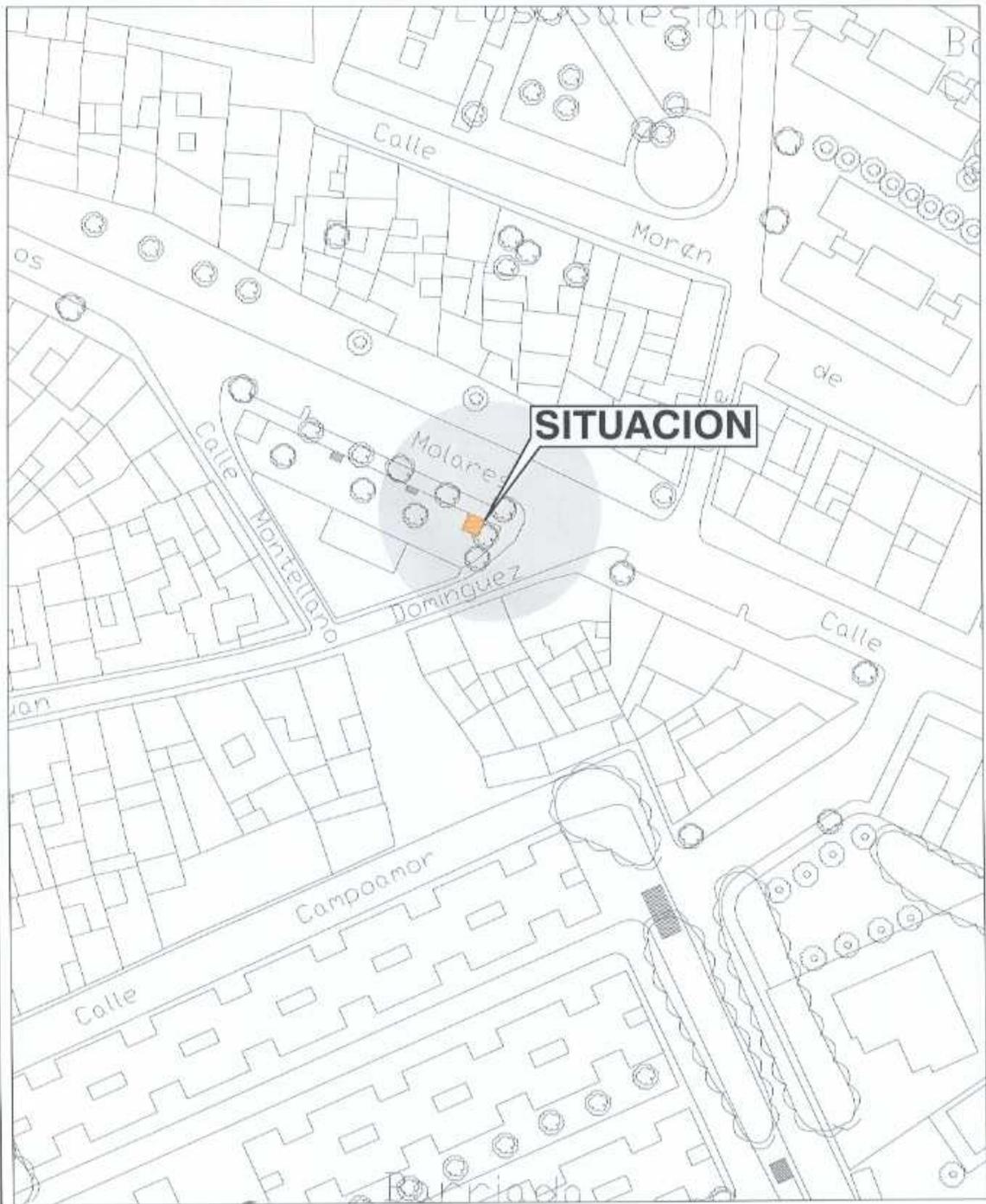
OV03-15-06

Código Seguro de verificación:Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==	PÁGINA 19/21



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==



**SITUACION KIOSCO CALLE MOLARES  
ESQUINA C/ JUAN DOMINGUEZ.**

**ESC/1:1000**

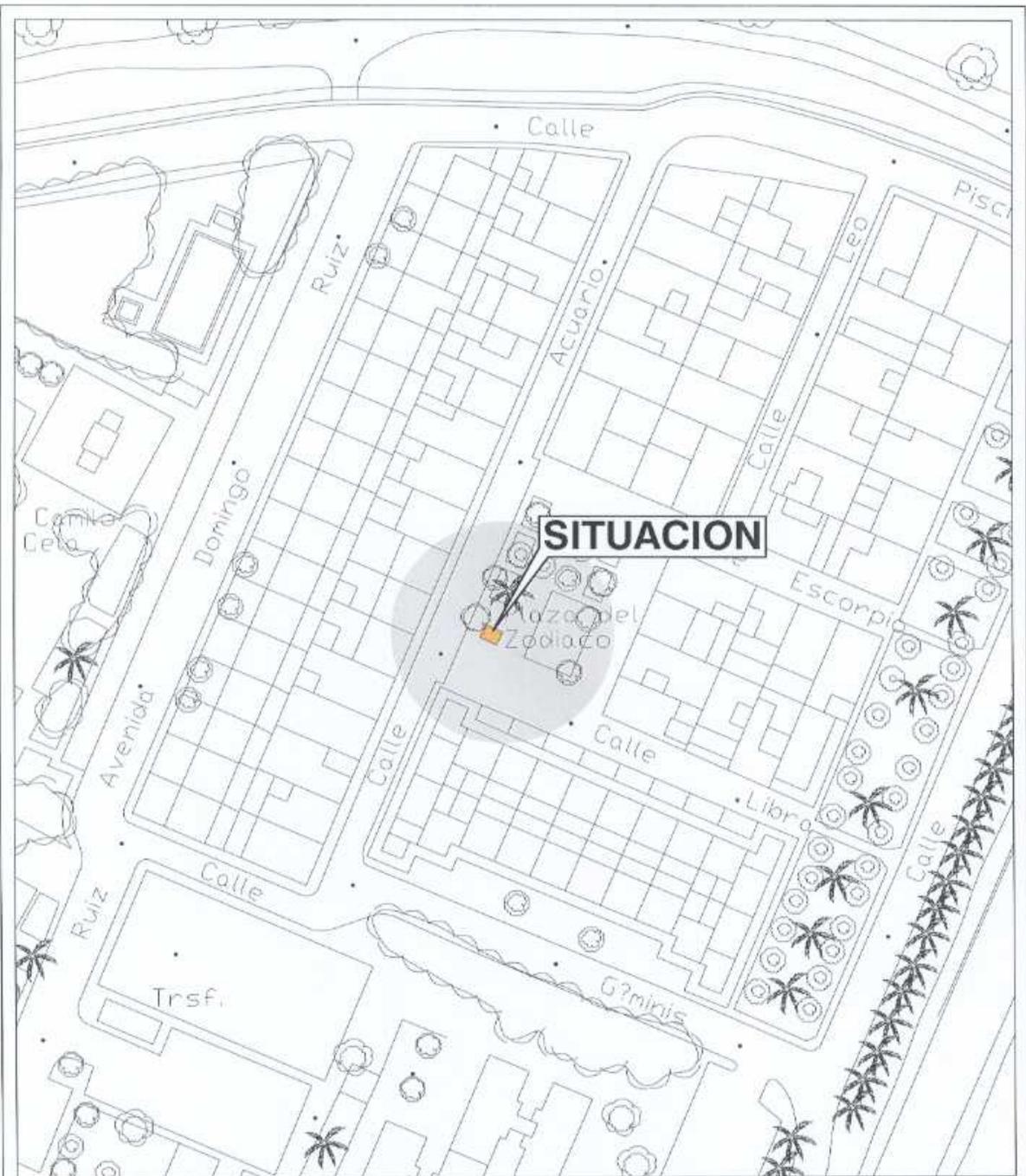
EXP-25-2013

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/21
	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==		



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==



**SITUACION KIOSCO C/ ACUARIO. BDA SANTA JUANA**

**ESC/1:1000**

EXP-25-2013

Código Seguro de verificación: Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/11/2015	
	MARIA DE LAS MERCEDES MENA GALVEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==	PÁGINA	21/21



Xoi7Rh7xHW607tEetKCTBQ==